

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 143 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 111 de 2022 Senado "Por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 143.- De la naturaleza y propósitos de la observación electoral. La observación de los procesos electorales es un conjunto de actividades desarrolladas por personas y/o instituciones representadas por organizaciones nacionales de carácter privado o no gubernamental, o extranjeras públicas o privadas. Esta se realiza de manera imparcial, informada, independiente y pública, con el objeto de constatar el adecuado desarrollo del proceso electoral, ~~en sus etapas pre electoral, electoral y post electoral~~ las distintas actividades realizadas en preparación del mismo y los resultados electorales e informar a la opinión pública sobre el cumplimiento de las normas vigentes y de los estándares nacionales e internacionales asociados con elecciones legítimas y transparentes. También tiene como propósito coadyuvar a la transparencia del proceso electoral, cumpliendo los principios de imparcialidad e independencia.

Justificación

Debe hacerse claridad en que la observación electoral nacional no permite que su origen sea público pues no habría independencia ni imparcialidad. La definición propuesta frente al objetivo de la observación electoral está en consonancia con los estándares internacionales.

